GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROVINCIAL

RESOLUCIÓN NÚM. 003/2026

QUE CONFORMA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROVINCIAL

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROVINCIAL

CONSIDERANDO: Que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) recomienda a los organismos del Estado la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), como instancia responsable de coordinar la implementación y el mantenimiento de las normas NORTIC.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. CPADP/003/2021, de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), la entonces Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial creó su CIGETIC, cuya conformación ya no corresponde a la estructura ni al personal actual de esta institución, por lo que procede actualizarla.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: El Decreto núm. 1090-04, de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil cuatro (2004), que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTO: El Decreto núm. 229-07, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil siete (2007), que asigna a la OPTIC las funciones en materia de gobierno electrónico.

VISTO: El Decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la OPTIC, hoy OGTIC.

VISTO: El Decreto núm. 54-21, de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), que denomina a la OPTIC como Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), como dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP).

VISTO: El Decreto núm. 530-25, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), que crea la Dirección de Desarrollo Provincial como órgano desconcentrado del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), asumiendo las funciones de la anterior Comisión

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROVINCIAL

Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, y dispone en su artículo 2 que su director o directora será la máxima autoridad administrativa, ejecutiva y de representación legal de la institución.

VISTO: El Decreto núm. 555-26, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), que designa al Ing. José Dolores Andújar Ramírez como Director de la Dirección de Desarrollo Provincial.

VISTA: La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2:2023), emitida por la OGTIC.

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la OGTIC.

VISTA: La Resolución núm. CPADP/003/2021, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintiuno (2021), que crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero: Se conforma el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la **Dirección de Desarrollo Provincial**, como instancia para la coordinación, organización y gestión de la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo Segundo: Se designan como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) a los siguientes cargos:

a) **URIDES LOWESKI CASIMIRO**, Encargado de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité;

b) **LIVIO ALBERTO OZUNA**, Encargado del Departamento de Comunicaciones, miembro;

c) **LICDA. ELSA SOFÍA PÉREZ JIMÉNEZ**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretaria del Comité;

d) **ERICK RAFAEL CORNIEL VÁSQUEZ**, Consultor Jurídico, miembro;

e) **ING. OLINA MERCEDES CANGE CRUZ**, Encargada de Planificación y Desarrollo, miembro; y

f) **GREINNY QUEZADA**, Periodista del departamento de comunicaciones, miembro.

Artículo Tercero: Las responsabilidades conjuntas del CIGETIC serán las siguientes:

a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.

b) Reunirse, como mínimo, de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.

c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.

d) Monitorear y evaluar el desempeño de la Dirección de Desarrollo Provincial en indicadores transversales, tales como: i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge); ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.

e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.

f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, las situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.

g) Poner en conocimiento de la máxima autoridad, a través de informes periódicos, el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

Artículo Cuarto: Las atribuciones conjuntas del CIGETIC serán las siguientes:

a) Convocar a reuniones del CIGETIC a colaboradores de la institución, aun cuando no sean miembros del comité, siempre que sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de sus responsabilidades.

b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y al personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

Artículo Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC serán las siguientes:

a) Coordinador del CIGETIC: además de cualquier otra actividad que realice en su papel de coordinador, tendrá las funciones siguientes:

i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de sus responsabilidades, según lo que establece la presente resolución.

ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que surjan como consecuencia de las actividades del comité.

iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y la gestión de recursos necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

b) Secretario(a) del CIGETIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindarle soporte en el manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.

c) Encargado de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.

d) Consultor Jurídico: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.

e) Encargado del Departamento de Comunicaciones: será responsable del contenido que se presenta a los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la sección de transparencia, que es responsabilidad de la OAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, la estrategia, la respuesta a los usuarios y el estilo de comunicación.

f) Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI): será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la sección de transparencia del portal web de la institución, así como de su actualización constante.

g) Encargada de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones y su integración a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como de brindar información al comité sobre el estatus de la institución en los indicadores de medición transversales.

Artículo Sexto: El CIGETIC remitirá informes periódicos a la máxima autoridad para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la

institución frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con lo siguiente:

a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.

b) El informe tendrá formato de informe ejecutivo, no superior a dos (2) páginas, salvo los casos de emergencia que requieran información adicional o un requerimiento directo de la máxima autoridad.

c) Cualquier otra especificación exigida por la máxima autoridad.

Artículo Séptimo: La presente resolución deja sin efecto la Resolución núm. CPADP/003/2021, de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), así como cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

Artículo Octavo: El Director de la **Dirección de Desarrollo Provincial, Ing. José Dolores Andújar Ramírez**, ordena que la presente resolución sea comunicada a todas las áreas de la institución para su conocimiento y que se archive adecuadamente.

Dada en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ING. JOSÉ DOLORES ANDÚJAR RAMÍREZ
Director
Dirección de Desarrollo Provincial

COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL
PRESIDENCIA
Santo Domingo, R.D.